Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

SEÑALANDO ALGUNAS ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO-LEY N°. 11, aprobado el 01 de diciembre de 1857

Publicado en Autógrafo Original, emitido por la Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua, 01 de enero de 1860

Decreto número 11 de 2 de diciembre, señalando algunas atribuciones del Poder Ejecutivo.

El Diputado Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes.

Por cuanto la A. C. ha decretado lo que sigue:

"La A. C. de la República

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1.° Son atribuciones del Poder Ejecutivo: 1. ° Dirigir las relaciones exteriores: nombrar Ministros Diplomáticos de cualesquiera categorías, Agentes y Cónsules de la República cerca de los demás Gobiernos y Cortes extranjeras; y admitir los que ellos envíen legalmente autorizados: 2. ° Celebrar tratados con las demás naciones y concordatos con la silla apostólica: hacer cualquiera clase de contratos interesantes á la República con particulares ó compañías: ajustar tratados de paz, sujetos todos estos actos á la ratificación del Poder Legislativo: 3. ° Ejercer el Patronato con arreglo á la ley-

Pase al Poder Ejecutivo —Dado en el salón de sesiones en Managua, á 1. ° de diciembre de 1857. **Pedro Zeledon**, D. V. P. — **J. Miguel Cárdenas**, D. S. — **Francisco Jiménez**, D. S.”

Por tanto: Ejecútese. Managua, diciembre 2 de 1857. — **Agustín Avilez.** —Al Sr. Ministro de Gobernación, **Dr. don Rosalío Cortez** — **Rosalío Cortez**.

Observación: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33532